



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 333/06

Sucre, 23 de junio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, cumpliendo su rol fiscalizador, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente realizó en fecha 22 de junio del año en curso, entre otras, inspección a las obras que se vienen ejecutando en el Kinder Ángela Maurer.

Que, la señalada obra, se encuentra inscrita en el Programa Operativo Anual de la presente gestión con un monto de Bs. 70.000 (SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS); por la información brindada por la Jefatura de Supervisión se conoce que ha sido adjudicada a la Constructora CIC-S Víctor Mita, por un monto de Bs. 54.082,38 (CINCuenta Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS 38/100 BOLIVIANOS) con un plazo de ejecución de 75 días calendario.

Que, en la inspección realizada, lamentablemente se pudo constatar nuevamente, que el supervisor de obras no se encontraba presente, pese a que se estaba procediendo al vaciado de cimientos y, lo que es peor aún, la última anotada en el libro de órdenes corresponde al 09 de mayo del año en curso, es decir hace más de 40 días calendario atrás, no figurando en este documento, instrucciones ni autorizaciones con respecto a las excavaciones, vaciado de cimiento, armado de zapatas, etc. Pese a que estos items se encuentran en plena ejecución.

Que, el momento de la inspección se encontraban ejecutando el vaciado de los cimientos, observándose elevado porcentaje de piedra desplazadora, además del hecho que algunas piedras excedía los parámetros racionales de tamaño; el hormigón preparado para el vaciado presentaba a simple vista gran cantidad de agua, que si bien facilita la trabajabilidad, afecta considerablemente su resistencia.

Que, además de lo señalado, en obra no se encontraban los planos, tampoco el análisis granulométrico y dosificación a ser utilizada, ni el análisis de suelos que certifique la resistencia del suelo para proceder al vaciado de cimientos y zapatas, documento este último imprescindible para proceder con los vaciados, más aún cuando el suelo es de material de relleno.

Que, se conoció por los croquis del Pliego de Especificaciones que se realizará la construcción de dos aulas, sin embargo se observa el hecho de que éstas, no muestren una real integración con el resto de la infraestructura optimizando la utilización de todos los ambientes, tal cual debiera ser en una Unidad Educativa principalmente si se trata del nivel inicial de primaria.

Que, siendo que el Gobierno Municipal invierte recursos económicos para la ejecución de obras, éstas deben ser ejecutadas con eficiencia, eficacia y calidad a fin de que a futuro no se presenten problemas que pongan en riesgo la vida de sus ocupantes.

Que, por todo lo señalado líneas arriba, corresponde se instruya al Ejecutivo Municipal que con carácter de urgencia tome acciones inmediatas en la obra objeto de la presente resolución, garantizando que su ejecución cumpla con toda la normativa técnica tanto en lo referido a las obras civiles como a la distribución espacial y adecuada funcionalidad de áreas.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, inicie el proceso administrativo de acuerdo al Reglamento Interno y/o contrato según corresponda, al Supervisor de Obras de la Unidad Educativa



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

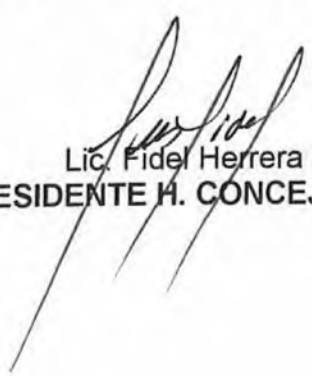
Sucre Capital de la República de Bolivia

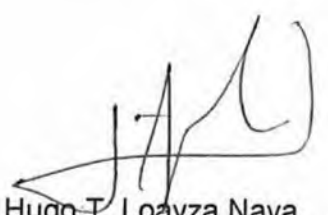
Pág. 2 de 2
R.M. N° 333/06

Ángela Maurer, ante el incumplimiento de deberes en que ha incurrido, por todo lo señalado en las consideraciones de la presente Resolución.

- Art.2° INSTRUIR a la M. A. E. que con carácter de urgencia tome acciones inmediatas** en la obra objeto de la presente Resolución, garantizando que sea ejecutada cumpliendo con toda la normativa técnica y calidad, tanto en lo referido a las obras civiles como a la distribución espacial y adecuada funcionalidad de áreas.
- Art.3°** La H. Alcaldesa Municipal en un plazo no mayor a 10 días calendario a partir de la emisión de la presente Resolución debe dar a conocer al Pleno del Ente Deliberante las acciones asumidas en cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente Resolución.
- Art.4°** La H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

